



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe Secretarial: Arauca (Arauca), veinticinco (25) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para lo pertinente. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca, Arauca, veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación : 81001-3333-002-2017-00123-00
Demandante : María Antonia Varon Varon
Demandado : Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Parafiscales "UGPP"
Juez : Carlos Andrés Gallego Gómez

El Despacho mediante auto de fecha 8 de septiembre de 2017 incurrió en un lapsus calami al admitir la demanda en contra de la Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, cuando en realidad la entidad demandada corresponde a la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Parafiscales "UGPP". Por lo anterior, esta Judicatura ordena corregir el numeral primero y segundo de la parte resolutive de la providencia señalada.

En razón de lo expuesto, el Despacho,

Resuelve

Primero: Corregir el numeral primero y segundo de la providencia de fecha 8 de septiembre de 2017, quedando de la siguiente manera:

“ **Primero: Admitir** en primera instancia la demanda presentada por María Antonia Varon Varon a través de apoderado, en contra de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Parafiscales "UGPP", por reunir los requisitos formales señalados por la Ley.

Segundo. Notificar personalmente a la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Parafiscales "UGPP", conforme a lo señalado en el artículo 199 del C.P.A y C.A., modificado por el artículo 612 del C.G del P., y por estado a la parte demandante”.

Segundo: Los demás numerales de la parte resolutive del auto del 8 de septiembre de 2017 continúan vigentes y no sufren modificación.

Notifíquese y Cúmplase,


Carlos Andrés Gallego Gómez
Juez

